

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación y deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de 1.º día 2)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El extraordinario desarrollo que ha adquirido la exhibición de películas cinematográficas en los numerosos espectáculos públicos del mundo entero, ha dado lugar á que los hombres de ciencia, educadores é higienistas, comprueben el notable influjo que dichos cuadros suelen ejercer en el público, y especialmente en la juventud sugestionable y predispuesta á imitar los actos delictuosos é inmorales que la codicia de ciertos fabricantes reproduce por medio de la fotografía, contribuyendo inconscientemente sin duda á originar graves daños de índole privada y social.

En diversas naciones europeas, invocando estos motivos, se han adoptado medidas de vigilante censura y severa reprensión, pues se comprobó en muchos casos que actos criminosos ejecutados por niños ó adolescentes les habían sido sugeridos á éstos por el espectáculo de escenas policíacas ó terroríficas, las cuales siempre producen perturbaciones psíquicas, considerando además indispensable reprimir toda tendencia inmoral ó perniciosas debida á los cuadros que se exhiben ordinariamente de modo preferente, así como fomentar la influencia educadora é instructiva que puede ejercer el cinematógrafo en las muchedumbres. La exhibición privada de películas pornográficas fué siempre objeto de persecución incesante ante los Tribunales de justicia.

En España, diversas Corporaciones científicas, como la Sociedad Española de Higiene, y recientemente la Sociedad pediátrica española, señalaron los citados peligros, y esta última Asociación ha formulado una protesta emérgica, fundada en hechos clínicos, habiendo cooperado á estas campañas la prensa periódica con rara unanimidad y sin distinción de matices para pedir á los Poderes públicos una inmediata intervención para evitar tan graves males.

El Consejo Superior de Protección á la Infancia, y Represión de la mendicidad de mi presidencia, dispuesto siempre á cumplir los preceptos terminantes de las disposiciones vigentes

que ponen bajo su salvaguardia y la de las Juntas de protección de toda España, la salud física y moral del niño, vigilando atentamente todas las causas productoras de enfermedad, sevicia, perversión ó desmoralización de la infancia, tiene en el caso presente una alta misión que cumplir, siendo para ello urgentísimo adoptar medidas de índole gubernativa, estimulando además el celo de las Autoridades, empresas teatrales, padres, tutores, encargados ú obligados de la custodia de niños, y para que se apliquen rigurosamente las leyes protectoras encaminadas, como he dicho, á fomentar cuanto favorezca la salud física y moral de los menores de diez años.

En estos momentos, en que se celebran Congresos y Asambleas Científicas encaminadas á organizar la lucha sanitaria contra las enfermedades evitables, demostrando prácticamente la necesidad de difundir la higiene en sus diversas y redentoras orientaciones, es de oportunidad que procuremos todos cooperar á tan felices iniciativas, impidiendo que los niños concurren solos á espectáculos como los cinematógrafos, donde se congrega numeroso público en la obscuridad, respirando un aire viciado, y lo que es más lamentable, viendo á diario el vil reflejo de lo impúdico, de lo pasional ó de lo criminoso, cuyo espectáculo puede ejercer de por vida, en la delicada organización infantil, lamentables consecuencias patológicas de orden moral.

Dichos espectáculos debieran ser, como lo fueron en sus comienzos, un elemento de cultura y honesto recreo donde se representen los cuadros reales de la naturaleza, las maravillas geográficas, las grandes empresas científicas ó industriales, la vida normal y sana, los centros benéficos y educativos y cuantas escenas de carácter histórico y moralizador puedan estimular á la práctica del bien, ensalzando el amor á la Patria y á la familia, el heroísmo y el sacrificio por la humanidad, en vez de dar apariciones de realidad á visiones fantásticas, trágicas, terroríficas y perturbadoras.

En virtud de todo lo expuesto requiero á V. S., como Presidente nato de la Junta provincial de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad, para que ejerza la mayor vigilancia en los espectáculos públicos, que pueden contribuir á fomentar los males anteriormente mencionados, reprimiéndolos con toda energía.

Vista la ley de 12 de Agosto de 1904 y los artículos 4.º y 39 del Real decreto de 24 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sean presentadas con la antelación conveniente en las oficinas de los Gobiernos Civiles y en las Secretarías de los Ayuntamientos, los títulos y asuntos de las películas que ofrezca al público cualquier empresa teatral, por si en ellas hubiese alguna de perniciosas tendencias. Podrá, si lo cree pertinente, asesorarse de una Comisión especial nombrada por la Junta provincial de Protección á la infancia, para efectuar la oportuna selección. Si tuviera noticia de que privadamente se hubiesen exhibido películas porno-

gráficas, se entregarán los culpables á los Tribunales de Justicia.

2.º Toda infracción á lo preceptuado en el artículo anterior será castigada por la Autoridad competente con multa de 50 á 250 pesetas, exigiendo las responsabilidades á que hubiere lugar.

3.º Queda terminantemente prohibida la entrada durante las representaciones nocturnas en todo local cerrado de espectáculos públicos, cinematográficos ó llamados de variedades á los menores de diez años que vayan solos, exigiendo la debida responsabilidad á los padres, tutores, encargados ú obligados en forma legal de la guarda de los precitados menores.

4.º Podrá, sin embargo, autorizarse á las Empresas dedicar sesiones exclusivamente cinematográficas, diurnas, para los niños, en las cuales se exhiban películas de carácter instructivo ó educador, como representación de viajes, escenas históricas, etc.

5.º Los agentes dependientes de V. S. y los auxiliares gratuitos del Consejo Superior de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad que se designen, vigilarán de la exacta observancia de las precedentes disposiciones, cuyo incumplimiento lo notificarán á los Gobiernos Civiles y Ayuntamientos de los pueblos respectivos donde se celebren esta clase de espectáculos, pudiendo transmitirlo de oficio á la Secretaría del Consejo Superior los auxiliares que radiquen en Madrid.

6.º En el improrrogable plazo de quince días comunicará V. S. á las Empresas teatrales de la capital y á los Alcaldes de la provincia lo dispuesto en esta soberana disposición, al objeto de asegurar la eficacia de lo que en ella se preceptúa.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los BOLETINES OFICIALES del texto de esta Real orden, para mayor cumplimiento de sus instrucciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1912.—Barroso.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad.

(Gaceta del día 28 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se interesa averiguar el paradero de los niños Carmen y José Vazquez Gareía, de quince y trece años respectivamente, hijos de José y Celestina, ésta última residente en la actualidad en el Ingenio Prestón, provincia de Santiago de Cuba, y natural de Llanera, la que solicita se haga esta averiguación; por tanto, encargo á las autoridades que, caso de hallar el paradero de los referidos niños, lo comuniquen con toda la brevedad á este Gobierno.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blasco.

R. al núm. 3.86

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del trabajo.

4.ª Región.

CIRCULAR.

Conseguido que de una manera ra y terminante se expresara por respectivos Ministerios que los certificados que exige el artículo 16 del Real Decreto de 13 de Marzo de 1900, habían de emitirse al obrero á título gratuito del Instituto de Reformas Sociales, adoptado un modelo de los referidos certificados, aprobado por los respectivos Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Hacienda.

Los certificados de los obreros deberán ajustarse en un todo á este modelo aprobado, modelo que será único y por lo tanto se previene á todos los Centros de Trabajo, que el Instituto de Reformas Sociales y en su representación los Inspectores del Trabajo, encargados de facilitar el modelo adoptado para estos fines y cuyo uso es obligatorio, debiendo, por lo tanto, todos los patronos exigir á sus obreros correspondientes certificados, sustituyendo los que hoy tengan por los de este modelo aprobado, y proveyéndose á ellos aquellos Centros que aun no hubiesen cumplimentado este requisito.—El Inspector Regional, G. de la Vega.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 12 de Noviembre de 1912.

PRESIDENCIA DEL

Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Branat

Abierta á las doce bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Branat, Presidente, y con asistencia de los señores Cavanilles, Blanco de la Viña, Menéndez, Pérez Alonso, Abego, Argüelles, Buyla, Somines, Luege, González Arizaga, Moutas, Polo, Prieto Riego, Saro y Rodríguez San Pedro se leyó y aprobó el acta de la anterior sesión.

No habiendo asistido el Sr. Villamil, pasó á hacer sus veces el Sr. Rodríguez San Pedro, por ser el más joven de los presentes.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación se sirva acordar la celebración de un concurso provincial de ganado vacuno en la próxima primavera de 1913 y consignar en el presupuesto la cantidad de cincuenta pesetas para premios que se han de otorgar, obligando á los premiados á que concurren al concurso general que la

iedad de Ganaderos celebra en Madrid todos los años.—Palacio de la Diputación, 12 de Noviembre de 1912. Primitivo Blanco.—Restituto Pérez. R. Prieto.—José Moutas.—Rodrigo Llano Ponte.—David G. Somines.»

La apoyó el Sr. Somines diciendo que tiene por objeto facilitar el medio que los magníficos ejemplares de ganado que hay en esta provincia sean presentados en el concurso general de Madrid.

Fué tomada en consideración, pando á informe de las Comisiones de Agricultura y Hacienda.

Leída la siguiente proposición:

«Exema. Diputación provincial.— Los que suscriben tienen el honor de proponer á esta Exema. Corporación sirva acordar que proceda reclamar al Real Club Astur de Regatas, de Gijón, la devolución de las 1.500 pesetas, de las cincuenta concedidas en agosto por esta Exema. Corporación para festejos marítimos, con motivo de la presencia de S. M. el Rey, había prometido destinar para premios de la regata crucero Gijón-Avilés, cantidad de la que aquel Club no dispuso ni puede disponer, por no haberse efectuado la proyectada regata crucero.— Oviado, Palacio de la Diputación provincial, á 12 de Noviembre de 1912. José Moutas.—Rodrigo de Llano Ponte.—David G. Somines.»

El Sr. Llano Ponte la apoyó afirmando que las regatas tuvieron lugar los días 18 y 19 de Julio y la regata crucero estaba señalada para el día 20, por lo que, no habiéndose celebrado ésta, no pudieron invertirse las mil quinientas pesetas.

El Sr. Menéndez dijo que debía ampliarse el acuerdo adoptado en la sesión anterior de realizar una investigación de lo ocurrido.

El Sr. Moutas manifestó que, en efecto, había sido aprobada la cuenta en la sesión anterior, pero demostrado que no pudo invertirse esa cantidad, debe quedar modificado el acuerdo.

La proposición fué tomada en consideración, acordándose pasarla á la Comisión de Hacienda para que informe, oyendo previamente á la Comisión especial encargada de organizar el homenaje á S. M. el Rey.

Leída la Memoria que presenta el señor Diputado Visitador del Hospital provincial, D. Arturo Buylla, acerca del estado de los servicios y reformas que deben introducirse en aquel asilo, se acordó consignar en el acta la satisfacción con que se había visto este trabajo, revelador del celo del señor Buylla, y que pasara á estudio de la Comisión de Beneficencia.

Leída asimismo la Memoria que acerca del Sanatorio Marino provincial presenta el Médico de la Beneficencia provincial D. Rafael Sarandeses, que formó parte de la Comisión encargada de la fundación de dicho Sanatorio, y es el Director facultativo del mismo.

El Sr. Buylla, después de elogiar este trabajo, se consideró muy satisfecho de que el nombre para él venerando de su padre, figure como iniciador de la fundación de este Sanatorio, cuando no había en España ningún proyecto para fundarlos.

Dijo que había visitado este asilo y que le parecía poca toda ponderación respecto á la capacidad, sencillez y orientación del edificio y á las buenas condiciones que reúne la playa contigua, pero que había advertido algunas deficiencias que deberán ir salvándose según lo permita el presupuesto, citando entre ellas la falta de un plantío de pinos, de los baños necesarios en el Establecimiento, de un gimnasio, y de compuertas para librar al edificio del deterioro que pueden causarle los temporales; y añadió que con estas reformas, que no serían difíciles ni muy costosas, y con el arreglo de la Escuela y la implantación de jardines, podría afirmarse que este Sanatorio sería el modelo entre los de su clase.

Se acordó hacer constar haber oído con gusto la lectura de esta Memoria, y dar las gracias al Sr. Sarandeses por el celo con que ha cooperado á la instalación del Sanatorio Marino.

Leído el Reglamento formado por la Comisión de Hacienda para la concesión de jubilaciones y pensiones á los empleados de la Diputación, se acordó que quedase veinticuatro horas sobre la mesa.

Vistas las comunicaciones del Arquitecto provincial y del Jefe de Obras públicas, interesando el primero, se adquiriera una máquina de calcular Brunsviga, cuyo importe es de 750 pesetas, y el segundo la adquisición de una máquina de calcular y otra de escribir, cuyo importe total es de 1.650 pesetas; de conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas se acordó acceder á lo solicitado por dichos funcionarios.

De conformidad asimismo con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó la concesión de mil pesetas para erigir un monumento que perpetúe la memoria del ilustre hijo de Luanco y generoso fundador del Instituto del Santísimo Cristo del Socorro, Excmo. Sr. D. Mariano S. Pola.

Leída la Memoria de la Comisión de Hacienda, que acompaña al proyecto de presupuesto para 1913, en la cual se consignan las modificaciones que se han llevado al presupuesto, entre ellas el aumento de 200 pesetas al Auxiliar del Archivo D. Inocencio Sampedro, á quien se propone para disfrutar del de dosmil pesetas desde 1.º de Enero próximo; el de 250 al Oficial 1.º de Secretaría D. Pedro Mantilla; el de 500 al Secretario de la Diputación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, por el quinquenio reglamentario que le corresponde; la supresión de la gratificación de 1.500 pesetas al Secretario de la Junta provincial del Censo, consignando mil para gratificar al Secretario de la Diputación por los servicios extraordinarios prestados durante las operaciones del reemplazo de 1912; suprimir la partida de 250 pesetas destinada á premios de los alumnos de la Academia de Bellas Artes, compensándolas con matrículas de honor gratuitas; la creación de una plaza de Ordenanza de la Junta de Instrucción pública con 500 pesetas; la concesión de una subvención de 1.250 pesetas á cada uno de los Hospitales de Caridad de Avilés y Villaviciosa; elevar en 250 pesetas el sueldo de la profesora de música del Hospicio, y la creación en el mismo de una plaza de profesora de perfección de labores y práctica de conocimientos útiles de la mujer con 500 pesetas anuales; la consignación de cien pesetas para crear el premio de Menéndez Pelayo; de 500 para subvencionar la Escuela de Capataces de Mieres; de 250 para el Circulo de Artesanos de Cangas de Ons, y la supresión de la plaza de Inspectora de alumnas de la Escuela Normal; fué aprobada.

Abierta discusión sobre el proyecto de presupuesto ordinario para 1913, se dió cuenta del de ingresos en la forma siguiente:

Capítulo 1.º—Rentas, 7.272,55 pesetas.

Id. 4.º—Repartimiento, 384.940,32 idem.

Id. 5.º—Instrucción pública, 2.300 idem.

Id. 6.º—Beneficencia, 147.101,57 idem.

Id. 7.º—Extraordinarios, 15.500 id.

Id. 8.º—Arbitrios especiales, un millón 56.227 idem.

Id. 9.º—Empréstitos, 652.390,20 id.

Id. 10.º—Enajenaciones, 318.437,29 idem.

Total del presupuesto de ingresos, 2.584.168,93 pesetas.

El Sr. Prieto presentó una enmienda para que se incluyeran en el capítulo 1.º, art. 1.º, del presupuesto de ingresos del Hospicio la partida de 2.500 pesetas por la renta de la mitad del potrero que donó á la Diputación el Excmo. Sr. D. Juan Alvarez Lorenzana, acordándose pasarla á la Comisión de Hacienda.

Habiendo transcurrido las horas del despacho, se acordó prorrogarlas por el tiempo necesario para la aprobación del presupuesto y suspender la sesión para las cuatro de la tarde.

Reanudada á esta hora, el Sr. Presidente manifestó haber llegado á su noticia la consumación en la Corte de un atentado horrible de que fué víctima el ilustre Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas y Mendez, á quien un asesino hirió por la espalda tan certeramente que le ha producido la muerte, llenando de duelo á la Patria que ha perdido á uno de sus más insignes hijos; y propuso se acordara:

1.º Levantar la sesión en señal de duelo.

2.º Que el Presidente y una Comisión formada por todos los Diputados que quieran concurrir visite al señor Gobernador civil para testimoniar el sentimiento de la Corporación por la pérdida del ilustre republicano y la más viva protesta por crimen tan execrable.

3.º Dirigir telegramas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y á la señora viuda del finado expresando los mismos sentimientos.

El Sr. Saro se asoció á las sentidas y elocuentes frases de la presidencia, creyendo que España entera, prescindiendo de política y de espíritu de partido, experimentará duelo profundo por el vil asesinato de la ilustre personalidad que había puesto al servicio de su patria sus grandes talentos y energías.

Añadió que manifiesta su dolor por el horrible suceso, no solo como hombre, como español y como Diputado conservador, sino por haber sido discípulo del Sr. Canalejas y pasante en su estudio, debiendo á su memoria la gratitud que le rindió siempre.

El Sr. Buylla expresó que la minoría republicana, compuesta de personas honradas, protesta del crimen cometido y se asocia al duelo que produce la muerte del ilustre político que se consagró al servicio de su patria.

El Sr. Prieto se adhirió á las manifestaciones hechas por sus compañeros creyendo debe llevarse á cabo lo propuesto por el Sr. Presidente, demostrando así que todos se ponen al lado de la justicia.

Se acordó por unanimidad lo propuesto por el Sr. Presidente y en su cumplimiento éste levantó la sesión.— El Jefe de la Secretaría, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 3.796

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Secretario D. Luis Colubi, penden autos de juicio universal de concurso de acreedores, promovido voluntariamente por el vecino de esta villa don Ramón Alvarez y Alvarez, en los que fué nombrado Administrador Judicial D. Nicolás Ochoa Lavandera, á instancia del cual se saca por segunda vez á pública y judicial subasta, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, el inmueble siguiente:

Casa número 40 de la calle del Car-

men, de esta villa: que mide ciento veintinueve metros cuadrados y cuarenta y nueve centímetros, ó sean mil seiscientos sesenta y siete pies cuadrados con ochenta y tres centímetros; linda por el frente en línea de nueve metros veintinueve centímetros con la calle del Carmen, por la espalda con calle de Numa Guilhou, por los costados con paredes medianeras; consta la casa descrita de planta baja y piso aguardillado. Valorada en dieciocho mil pesetas.

Cuya subasta se celebrará el día treinta y uno del actual, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con sujeción al pliego de condiciones formulado por el Administrador señor Ochoa, que quedará de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; advirtiéndose que no se admitirá licitación inferior al precio designado por el perito, descontado el veinticinco por ciento.

Dado en Gijón á 2 de Diciembre de 1912.—Manuel Pedregal.—El Secretario P. D., Angel R. Davila.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ CASTAÑON, Celestino, hijo de Ramón y de Joaquina, natural de Páramo, provincia de Oviedo, labrador, de veintidos años de edad, avecinado últimamente en Páramo; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente del regimiento de infantería Wad-Rás, número cincuenta, D. Gregorio Jorge Gago, de guarnición en Madrid.

3.861

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

GRADO

En poder de D. Juan Gayo, vecino de Tolinas, en este Ayuntamiento, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, cuyas señas son: edad como de un año, color amarillo claro, un poco caída de sobre la cola, junta los corbejones para andar, y tiene el sta negra algo caída.

Grado, 27 de Noviembre de 1912.—Rafael A. San Pedro.

R. al núm. 3.790—4

ANUNCIOS NO OFICIALES

AVISO

Se hace público á los fines oportunos la desaparición del resguardo número 218 expedido por la casa Banca de los Sres. Masaveu y compañía de Oviedo, el 24 de Octubre de 1907, de la imposición de 5.000 pesetas á nombre de doña Laura Casero González, casada y vecina de la Corredoria, arrabal de aquella ciudad.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial